

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Proceso	:	REIVINDICATORIO
Demandantes	:	LUZ MARINA ESPINOSA MORALES OMAR DE JESÚS VALENCIA CANO
Demandados	:	GUILLERMO CAÑAS LOAIZA LUZ ELENA PARRA MARTINEZ
Radicación	:	631904089002 2018 00237-00
Sustanciación	:	0200

Dentro del término de traslado en el proceso de la referencia, el demandado notificado personalmente ALVARO JAIRO BARRERA JARAMILLO, presento escrito por intermedio de abogada contestando la demanda con excepción de mérito e igualmente el curador ad litem presenta la innominada; de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 391 del código general del proceso, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES (03) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Teniendo en cuenta que el demandado Alvaro Jairo Barrera Jaramillo dentro del proceso de la referencia, confirió poder a la abogada LUZ PIEDAD MONTEALEGRE CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía 24.988.671 y tarjeta profesional 130.131 del C.S.J para que lo represente en el trámite del presente proceso, procede el Despacho a reconocerle personería amplia y suficiente a la profesional del derecho, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
19 DE JULIO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f4dd17992a4e9f78e0eabc19a27446a245f48e25daa1c981636eb810e4b59e**

Documento generado en 18/07/2022 02:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>